

Dos opiniones sobre el aborto

Sr. D. Victorino Ortega García
Director de FOMENTO SOCIAL
Pablo Aranda, 3
Madrid-6

Muy querido amigo: Acabo de leer en el número 114, abril-junio 1972, de FOMENTO SOCIAL el artículo sobre «El aborto ante la legislación, la moral y la demografía», de nuestro común amigo Gonzalo Higuera, S. J. Me pongo a la máquina para expresarte mi opinión acerca de esas páginas. Ante todo, mi felicitación al autor por haber tenido el valor de enfrentarse con un tema tan difícil y tan actual, por ofrecer al lector tantos datos muy importantes y por algunas opiniones que expresa, por ejemplo, cuando habla de la obligación cristiana de perdonar, etc..

A ti, como Director de FOMENTO SOCIAL, quiero manifestarte que me parece necesario publicar pronto en la misma revista algún estudio o al menos alguna nota breve (quizá esta carta), para aclarar varias formulaciones (de ese artículo sobre el aborto) inexactas, que dan pie a conclusiones en oposición o desarmonía con la moral cristiana y con la ciencia jurídica contemporánea, y para llenar algunas lagunas importantes que quedan abiertas a lo largo del artículo.

En concreto, me parece inexacta, poco científica y conducente a conclusiones erróneas la afirmación de la página 186: «la doctrina de la Iglesia, con relación al aborto, es clara, inequívoca y constante».

La doctrina católica con relación al aborto **no es clara**, pues hay muchos católicos y algunos teólogos que opinan distinto. Como afirma Javier Gafo, S. J., en «Vida Nueva», número 938, junio 1974, página 3 (1051): «Estoy en total desacuerdo con muchas de las actitudes reveladas en España a propósito de la polémica del aborto, en que se condena con radicalidad a los aborticionistas, sin tener en cuenta toda la complejidad del problema planteado. La problemática del aborto es muy compleja y difícil, y los datos sociológicos y biológicos hacen muy difícil dar una respuesta». Véase también el «Informations Catholiques» de abril de 1974. La doctrina católica con relación al aborto tampoco es **inequívoca**, pues muchos católicos y algunos obispos exculpan y aun justifican el aborto cuando se presenta la situación que en Derecho penal se conoce como estado de necesidad. Tampoco es **constante**, pues ya San Agustín y algunos otros teólogos católicos manifestaron opiniones diversas, como puede leerse en los varios artículos publicados en «Etudes» (el año 1973) sobre este tema.

La tesis subrayada por el autor («Todo aborto libre y directamente provocado es un horrible crimen, sin posible justificación eugénica, social, económica, demográfica, ni de ningún otro tipo») contiene varias inexactitudes. La Iglesia Católica difícilmente puede definir—universalmente y con absolutismo—cuándo una conducta concreta es pecado. Como indican J. M. Díez Alegría, R. Egenter, K. Rahner y otros, la pauta de la teología moral católica no es una lista de normas y preceptos, sino el *ευναι εν Χριστω*, el **ser en Cristo**, de San Pablo. Y según explica Böckle: «El imperativo moral, como llamamiento concreto de Dios, posee siempre para el hombre interpelado una plenitud de contenido que rebasa toda determinación racional-deductiva».

Pero mucho más difícilmente puede la Iglesia definir cuándo una acción concreta es crimen. La delimitación de las conductas criminales es competencia—muy problemática—del Estado. La Iglesia y los cristianos pueden criticar las leyes concretas, pero no pueden dar una norma tan amplia y sin excepción posible como la que propone Higuera. Concretamente, la legislación penal española justifica algunos abortos, como afirman Rodríguez Devesa (*Derecho Penal español*. Parte especial, quinta edición, Madrid, 1973, pág. 79) y todos los penalistas que comentan la legislación penal española en este punto.

No conozco ningún moralista católico y ningún Obispo que se haya creído ni obligado ni autorizado a criticar la legislación actual española, que justifica el aborto en casos de necesidad. La moral católica aprueba que la legislación penal del Estado justifique esta conducta, y da un paso más al admitir que tales abortos, en ciertos casos, no son pecado, concretamente, cuando medie justificación terapéutica de extrema gravedad.

El negar la justificación «de ningún otro tipo» me parece carente de fundamento. Una formulación tan absoluta sólo resulta científicamente admisible acerca de los principios que Santo Tomás llama de Derecho natural de primer orden, como, por ejemplo, haz el bien y evita el mal. Opino que la indicación terapéutica tiene plena vigencia dentro del pensamiento cristiano sobre el aborto. La indicación ética también encuentra acogida en más de un teólogo. Recordemos la solución que adoptaron varias religiosas, en África, hace pocos años.

Este artículo, tan importante, deja sin llenar tres lagunas: 1.º Una referencia y un comentario sobre lo que han escrito muchos católicos en pro del aborto (en casos extremos). Por ejemplo, los profesores Karl Rahner y F. Böckle en Alemania, Demmer en la Universidad Gregoriana de Roma, la revista *Informations Catholiques* (abril 1974) y *Etudes* (1973) en Francia.

2.º Una indicación acerca de la moral católica **pastoral**, acerca de la necesidad de respetar la buena fe de quienes no siguen a la letra los principios generales, abstractos. Quien perturba esta buena fe, como afirma F. Böckle en su libro *¿Ley o conciencia?*, se sienta, «por así decir, en el trono de Dios. El mismo se coloca así en el lugar del Señor, del rey y del juez, que es donde únicamente puede estar Dios. Lo hace cuando pretende que puede conocer, penetrar y abarcar el mandamiento de Dios en una suma de principios bíblicos, jurídicos, tradicionales y éticos, queriendo así enseñorearse de ellos y manipularlos. Y lo hace también cuando se arroga la competencia de conocer la actuación humana de tal modo que, confiando en la maestría de aquel instrumento, le parece posible aplicar a dicha actuación, ora este carácter, ora el otro, es decir, que sea ante Dios buena o mala».

3.º Un reconocimiento de la necesidad de aconsejar y facilitar más el empleo de anticonceptivos—cuando así opinan los médicos—para que disminuya grandemente el número de abortos, como indica César Martínez Burgos en su reciente monografía **Los problemas del natalismo y la Ley**.

Perdona si me he alargado demasiado. El tema exige todavía más matizaciones, pero superan el marco de esta carta, que pretende dialogar amigablemente sobre un problema muy importante, en el que siempre encuentro puntos, para mí, oscuros.

Gracias y un abrazo a ti y a nuestro inteligente amigo Higuera.

San Sebastián, 27 junio 1974.

Antonio BERISTAIN

* * *

N. de la R.—El autor del artículo al que hace referencia la precedente carta, y al que oportunamente dimos cuenta de su contenido, nos remite la siguiente

NOTA DE RESPUESTA

El artículo, que podría haberse titulado, según se pensó en un principio, **Población, aborto, legislación, moral**, gira sobre dos goznes: a) aborto y legislación positiva a partir del fenómeno sociológico abortivo, y b) posibilidades jurídico-positivas sobre el aborto y posible valoración moral de las mismas.

Dentro de este pretendido encuadramiento, es lógico que se hayan pasado por alto aspectos interesantes como el pastoral y tantos otros, a algunos de los cuales, sin embargo, se alude de manera más o menos explícita. (Cfr., p. ej., el pastoral al que se hace una fecunda alusión virtual en la nota 7).

Si este es el sentido de lo que Beristáin llama en su carta «lagunas importantes que quedan abiertas a lo largo del artículo», estamos completamente de acuerdo con él. Pero no de otra forma.

En segundo lugar, contestando a **aspectos más específicos y concretos**, hechos por Beristáin, lamento mucho no poder coincidir con él y tener que responderle concisamente, debido a la limitación de espacio a que debe ceñirse la presente respuesta, aunque, desde luego, dejando la puerta, si lo deseara, para un diálogo personal, sin ninguna limitación temática o de tiempo.

1. No es inexacta, ni poco científica, ni conducente a conclusiones erróneas la afirmación de que la doctrina de la Iglesia con relación al aborto es clara, inequívoca y constante. De todo el contexto del artículo se deduce implícitamente, aparte de las afirmaciones explícitas que se hacen, que nos estamos refiriendo al magisterio auténtico de la Iglesia y no a pareceres de uno u otro teólogo en particular, por muy respetables que puedan ser y estén o no totalmente acertados. Cita Beristáin al P. Gafo, pero lo hace

en una respuesta a una de las cartas que provocó el artículo y no el mismo artículo, aparecido en *Vida Nueva* (27-4-74, pp. 22-31), en donde el autor termina con estas palabras: "... los principios básicos aplicables al problema del aborto están **unánimemente** refrendados por los Obispos de **toda** la Iglesia. La vida humana, cuyo origen debe ser situado en el instante de la fecundación, es **absolutamente** inviolable... La **radical** negativa de la Iglesia a admitir **cualquier forma** de aborto..." (los subrayados son nuestros). El mismo P. Gafo publica casi simultáneamente otro artículo, más científico, sobre el tema en la revista *Razón y Fe* (núm. 915, abril 1974, pp. 333-47). Léanse los párrafos, segundo de la p. 334 y los del epígrafe de las pp. 339 s.: «Postura de la Iglesia Católica en materia de aborto», que comienzan: «Como indicamos al comienzo de este artículo, la postura de la Iglesia Católica, expresada por medio de la Jerarquía, sigue siendo **absolutamente** condenatoria respecto al aborto, sin admitir **ninguna** de las «indicaciones» postuladas por los partidarios de una liberalización de las leyes sobre el aborto. Así se ha expresado en repetidas ocasiones el Papa Pablo VI, siendo notable el número de alocuciones en las que ha aludido recientemente a este problema. Esta es igualmente la postura de las Conferencias episcopales, sobre todo en los países en que más aguda es la discusión sobre el aborto. Entre ellas merecen ser destacadas las de Francia, Bélgica, Holanda y los países escandinavos. No se les puede reprochar que su condenación del aborto se deba a un planteamiento simplificador de dicho tema. Se tienen en cuenta, con todo su peso, las principales dificultades planteadas contra la postura católica para, sin embargo, concluir con una defensa **absoluta** de la vida humana embrionaria...» (los subrayados aquí, también nuestros). Afirmaciones del P. Gafo que coinciden exactamente con las que hacemos en nuestro artículo. (Cfr. también los últimos párrafos del trabajo del P. Gafo.)

En cuanto a los artículos de la revista *Etudes*, bien sabido es que concluyeron en el número de noviembre de 1973, que publicaba una atenta pero inequívoca carta del Arzobispo de París, Cardenal Marty, de llamada de atención.

2. La tesis doctrinal sobre el aborto que sostenemos en nuestro artículo se dice que está obtenida de documentos del magisterio auténtico de la Iglesia sobradamente autorizados y que se citan. Tiene, además, la matización de «libre y directamente provocado», para que nuestras afirmaciones no fueran equívocas. Y las palabras más fuertes confesaremos ahora que son expresiones de la Constitución «Gaudium et Spes», del Concilio Vaticano II, núm. 51: «... ab occisione non abhorrent... abortus necnon infanticidium sunt crimina nefanda»; es decir, crímenes nefandos o abominables son el aborto y el infanticidio.

3. Cuando se citan opiniones históricas distintas en la carta que nos ocupa, de algunos teólogos como San Agustín, se debería aludir a la raíz de las mismas, como son las distinciones contemporáneas sobre animación mediata o inmediata, por una parte, y sobre feto formado o informado, por otra, en las que no nos podemos detener ahora. Tan sólo decir que son hijas del atraso de las ciencias empíricas de aquella época y que han desaparecido aventadas precisamente por los avances positivos de la embriología y de la fisiología, a partir de mediados del pasado siglo, con el consiguiente rebote y consecuencia en la doctrina moral católica relativa al aborto de reafirmar más aún, desde el punto de vista de las ciencias positivas, su permanente y constante doctrina.

4. Nunca hemos pretendido decir que la Iglesia pueda definir cuándo una doctrina concreta sea pecado subjetivamente, como se insinúa en la

carta. Sí que la Iglesia tiene poder doctrinal y facultad magisterial para hacer declaraciones y formular principios universales en materia de fe y de moral. Tampoco hemos dicho que la Iglesia tenga competencia para definir cuándo algo es crimen o no en el aspecto jurídico-positivo y deba ser penado en dicho plano; pero sí para decir cuándo algo está o no conforme con la moral de la Buena Nueva y, en consecuencia, cuándo algo permitido y/o incluso mandado o prohibido positivamente no está de acuerdo con tal línea ética evangélica.

5. El que, en algunos casos, la actual legislación española justifica algún aborto positivamente y no lo castigue. tema en el que no vamos a entrar ahora, como se justifican o no se castigan otras acciones u omisiones, dejándolas a nivel material desde el punto de vista penal positivo, no autoriza en ninguna forma que pueda darse un paso más admitiendo que tales abortos así calificados penalmente no son pecado, puesto que eso está fuera de la competencia del legislador positivo, trátase o no de abortos terapéuticos, que, por cierto, directamente provocados, ni en caso de extrema gravedad, reconoce lícitos la moral católica.

6. La solución que se adoptó para varias religiosas hace pocos años, con motivo de las violaciones del antiguo Congo belga, creemos que no fue la pretendida en la carta, sino más bien todo lo contrario. Pero no hemos de detenernos ahora en esta circunstancia anecdótica, sino remitir a las revistas especializadas en Moral y a la praxis aprobada por la autoridad religiosa competente.

7. Y, por fin, las tres lagunas a que se hace referencia en la conclusión de la carta se producen en nuestro artículo porque no eran materia directa del mismo. Aunque ya hemos indicado cómo, por ejemplo, se hace referencia a alguna, como la pastoral, en nota al pie de página.

Nuestro comunicante, al que agradecemos el interés demostrado por la lectura del artículo que escribimos, comprenderá fácilmente que se disponía de unas páginas y no se trataba de redactar un libro exhaustivo, a los que, por cierto, el mismo artículo remite en su breve bibliografía final.

Sí nos gustaría terminar reiterando que no podemos extendernos más y que por eso no contestamos todas las cuestiones planteadas ni respondemos a las demás con la extensión que merecen. Pero no querríamos dejar en el teclado que se estará o no conforme con ella, pero la doctrina objetiva del magisterio de la Iglesia Católica acerca del aborto voluntario y directo es total y absolutamente prohibitiva. Estos días últimos se ha reiterado tal doctrina, con motivo de la Conferencia celebrada el pasado mes de agosto en Bucarest, con una gran energía y un gran conocimiento de causa. A ella nos hemos querido atener y en ella hemos deseado inspirar las líneas de nuestro artículo y de esta contestación, al no tener otra posible opciónabilidad en la fidelidad con la que además, corporativamente, hemos de seguir las directrices doctrinales vaticanas en este punto moral del aborto.

Madrid, septiembre de 1974.

Gonzalo HIGUERA UDIAS, S. J.